

CENTRO ECUESTRE BALVANERA

REGLAMENTO INTERNO

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER UN RÉGIMEN DE CONDUCTA, BUSCANDO SIEMPRE MANTENER EL ORDEN Y LAS BUENAS COSTUMBRES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO.

EL PRESENTE REGLAMENTO ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MEMBRESISTAS O PERSONAS AJENAS AL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA", QUE POR INVITACION U OTRO MOTIVO HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO.

ARTICULO 1: EL INGRESO DE UN JINETE DEBE ESTAR AVALADO POR EL ENTRENADOR O INSTRUCTOR Y APROBADO POR EL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA", RESERVÁNDOSE ÉSTE SIEMPRE EL DERECHO DE ADMISION.

ARTICULO 2: PARA INGRESAR COMO USUARIO DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA", EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA RESPONSIVA, EXIMIENDO AL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA", A JAVIER GUERRA PIEDRA Y A SUS ASINTENTES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE ALGUN ACCIDENTE QUE PUDIERA OCURRIR Y SE HACE RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA CAUSARLE A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ECUESTRE. EN CASO DE QUE EL MEMBRESISTA SEA MENOR DE EDAD, ESTA DEBE VENIR FIRMADA POR EL PADRE O TUTOR.

ARTICULO 3: TODOS LOS USUARIOS QUE QUIERAN HACER USO DEL ESTACIONAMIENTO HÍPICO DEBERÁN COMPRAR SU TAG DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO, DE OTRA MANERA TENDRÁN QUE HACER USO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.

ARTICULO 4: EL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR INVITADOS DE LOS MEMBRESISTAS, ASÍ COMO LA FRECUENCIA DE LAS INVITACIONES.

ARTICULO 5: EL MEMBRESISTA QUE HACE INVITACION, SERA RESPONSABLE DE QUE SU INVITADO SIGA Y CUMPLA CON EL PRESENTE REGLAMENTO, HACIENDOSE RESPONSABLE DE LA CONDUCTA O DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INVITADO LLEGARA A OCASIONAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA".

ARTICULO 6: TODOS LOS USUARIOS DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA", ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER UNA LINEA DE CONDUCTA QUE PERMITA UN MAYOR ACERCAMIENTO ENTRE SUS FAMILIARES, FOMENTANDO LA ARMONÍA ENTRE SÍ, ADEMAS DE PONER EN ALTO EL NOMBRE DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" ANTE OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL.

ARTICULO 7: EL RESPONSABLE O ADMINISTRADOR DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" ES EL SEÑOR JAVIER GUERRA PIEDRA Y TODAS LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS QUE TENGAN LOS USUARIOS DEBERAN SER CANALIZADAS A ÉL.

ARTICULO 8: SE PROHIBE A TODOS LOS USUARIOS ENTRAR AL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA", CON ARMAS O CUALQUIER OBJETO PUNZOCORTANTE.

ARTICULO 9: LOS USUARIOS SE OBLIGAN A CUIDAR DE LAS INSTALACIONES MOBILIARIAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" EVITANDO QUE SE HAGA MAL USO DE ELLOS.

ARTICULO 10: SE PROHIBE A TODA PERSONA INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DROGAS O ESTUPEFACIENTES, YA QUE LA PENA PARA QUIEN INCURRA EN ESTA PROHIBICION, SERA LA DE EXPULSION INMEDIATA Y EL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" SE RESERVA EL DERECHO DE DAR PARTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 11: LOS USUARIOS DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" NO DEBERÁN REPRENDER PERSONALMENTE A CUALQUIER TRABAJADOR QUE NO DEPENDA DIRECTAMENTE DE ELLOS O INTERFERIR DE ALGUNA MANERA EN LAS FUNCIONES DE LOS MISMOS. REPORTÁNDO DIRECTAMENTE CUALQUIER ANOMALÍA A LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA.

ARTICULO 12: TODOS LOS MEMBRESISTAS PARA HACER USO DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" DEBERÁN:

- UTILIZAR ROPA ADECUADA PARA MONTAR (QUEDANDO A JUICIO DEL INSTRUCTOR)
- HACER USO EN TODO MOMENTO DE SU CASCO.
- RESPETAR INVARIABLEMENTE LOS HORARIOS DE CLASES.

ARTICULO 13: LOS USUARIOS DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" SE OBLIGAN A RESPETAR LOS HORARIOS DE SERVICIO DE LAS INSTALACIONES ASIGNADAS PARA SU SERVICIO.

HORARIOS:

- PADOCKS DE ARENA: 08:00 A 12:00 HRS y de 15:00 a 18.00 HRS., DE MARTES A VIERNES; SABADOS Y DOMIGOS DE LAS 08:00 A 13:00 HRS.

ARTICULO 14: QUEDA PROHIBIDO HACER USO DEL PADOCK DURANTE EL HORARIO DE CLASES, PARA TODOS LOS JINETES QUE NO ESTÉN INSCRITOS EN ESTAS.

ARTICULO 15: LOS USUARIOS INSCRITOS EN CLASES SE OBLIGAN A RESPETAR EL HORARIO FIJADO POR EL INSTRUCTOR.

ARTICULO 16: EL INSTRUCTOR SE RESERVA EL DERECHO DE ADMITIR A ALGÚN ALUMNO QUE LLEGUE A UNA HORA DIFERENTE A LA YA ESTIPULADA.

ARTICULO 17: NINGUN JINETE MENOR DE 15 AÑOS DE EDAD, PODRA SALTAR SIN LA AUTORIZACIÓN DEL INSTRUCTOR O DE SUS PADRES.

ARTICULO 20: LAS ÚNICAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" SERÁ EL SEÑOR JAVIER GUERRA PIEDRA Y SUS AUXILIARES, POR TAL MOTIVO NINGUNA PERSONA QUE NO ESTE AUTORIZADA PODRÁ DAR INSTRUCCIÓN DENTRO DEL HORARIO DE CLASES.

ARTICULO 21: NINGUN JINETE PODRA MOVER LOS EJERCICIOS, PISTAS Y DISTANCIAS QUE HAYAN SIDO COLOCADAS POR EL INSTRUCTOR DENTRO DEL PADOCK.

DE LOS CABALLOS:

ARTICULO 22: LOS CABALLOS ALOJADOS EN EL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA", DEBERÁN TENER SU PROPIO EQUIPO.

ARTICULO 23: LOS DUEÑOS DE LOS CABALLOS DEBERÁN CUMPLIR CON EL CALENDARIO DE VACUNACION ESTIPULADO POR EL M.V.Z. RESPONSABLE DE LOS CABALLOS DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA"

ARTICULO 24: EL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" Y JAVIER GUERRA PIEDRA NO SE HACEN RESPONSABLES POR ACCIDENTES O MUERTE DE CUALQUIER CABALLO ALOJADO EN LAS CABALLERIZAS DE ESTE CENTRO ECUESTRE.

ARTICULO 25: NINGUN CABALLO PODRÁ SER PRESTADO POR UN CABALLERANGO A NINGUNA PERSONA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO.

DE LAS SANCIONES:

ARTICULO 26: LOS USUARIOS DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

SUSPENSION TEMPORAL :

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL LA EJERCERÁ LA DIRECCIÓN DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" CUANDO:

- EL MEMBRESISTA COMETA UNA FALTA PREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- EL USUARIO INCURRA EN IMPUNTUALIDAD EN EL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN, SIENDO QUE EL PAGO DE LAS CABALLERIZAS SERÁN LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DE CADA MES.
- EL USUARIO ALTERE EL ORDEN Y LA DISCIPLINA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA"

SUSPENSION DEFINITIVA:

LA SUSPENSION DEFINITIVA LA EJERCERA LA DIRECCIÓN DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" CUANDO:

- EL USUARIO REINCIDA EN UNA FALTA QUE LE HAYA COSTADO SUSPENSIÓN TEMPORAL.
- EL USUARIO COMETA UNA FALTA GRAVE EN PERJUICIO DEL DECIR Y DEL BUEN NOMBRE DEL CLUB, O QUE HIERA EN FORMA GRAVE EL HONOR Y LA DIGNIDAD DE LOS SOCIOS O PERSONAS RELACIONADAS CON LA INSTITUCION.
- EL USUARIO FALTE AL RESPETO A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL CENTRO ECUESTRE.

TODAS ESTAS SANCIONES SERÁN APLICADAS POR LA DIRECCIÓN DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" UNA VEZ ANALIZADAS LAS FALTAS QUE SE HAYA INCURRIDO.

ADEMAS SERÁN CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA AQUELLAS QUE SEAN GRAVES Y NO CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

EL INSTRUCTOR JAVIER GUERRA PIEDRA SERÁ RESPONSABLE DE:

- 1) QUE TODOS LOS JINETES CUMPLAN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- 2) QUE SE CUMPLAN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.
- 3) QUE IMPERE SIEMPRE EL ORDEN, LAS BUENAS COSTUMBRES Y FOMENTAR LA CONVIVENCIA ENTRE LOS JINETES.
- 4) ENTREGAR A LA GERENCIA DEL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" LAS LISTAS DE ALUMNOS INSCRITOS MENSUALMENTE
- 5) QUE LOS CABALLOS ESTEN PUNTUALMENTE EN LA PISTA AL INICIO DE LAS CLASES.
- 6) QUE CUANDO UN CABALLO ESTE LASTIMADO, AVISAR AL PROPIETARIO PARA QUE ESTE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES.
- 7) QUE TODOS LOS JINETES EN PISTA UTILICEN ROPA ADECUADA PARA MONTAR.
- 8) QUE TODOS LOS JINETES UTILICEN CASCO CON EL BARBIQUEJO REGLAMENTADO CUANDO ESTEN MONTADOS.
- 9) EL INSTRUCTOR Y SU PERSONAL NO PODRÁN MONTAR LOS CABALLOS DE LOS SOCIOS, AL MENOS QUE ASÍ SE HAYA PACTADO CON LOS SOCIOS, DUEÑOS DE LOS CABALLOS.
- 10) SE PAGARÁN LOS 12 MESES DEL AÑO AL INSTRUCTOR CON MOTIVO DE LAS CLASES, AUNQUE ESTAS NO SEAN TOMADAS, FUERE CUAL FUERE EL MOTIVO.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1: EL PRECIO POR CABALLERIZA ES DE \$1,300 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DEL TACK-ROOM ES DE \$500.00 (QUINIENOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES, MÁS IVA.

ARTICULO 2: EN LOS MESES QUE SE REALICE UN CONCURSO DE NIVEL NACIONAL EN EL "CENTRO ECUESTRE BALVANERA" EL MEMBRESISTA DEBERÁ CUBRIR A ÉSTE LA DIFERENCIA DEL PRECIO QUE SE HAYA FIJADO PARA LA RENTA DE CABALLERIZAS DEL CONCURSO, DE LO CONTRARIO DEBERÁ DESALOJAR LA CABALLERIZA PARA QUE ESTA QUEDE A DISPOSICIÓN DEL CENTRO ECUESTRE.

ARTICULO 3.- NINGÚN ENTRENADOR PODRÁ DAR CLASES EN EL CENTRO ECUESTRE SIN AUTORIZACIÓN DE BALVANERA

A T E N T A M E N T E

CENTRO ECUESTRE BALVANERA

BALVANERA

RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.
Representada por Antonio Zamora Jiménez
en su carácter de apoderado legal

EL CONCESIONARIO

EL CLIENTE

JAVIER GUERRA PIEDRA

